ESTADO DEMOSTRATIVO

de la recaudación del mes de de Junio 1891, *comparada con las practicadas en igual período del año anterior por los conceptos siguientes :*

	Cantidades recaudadas en el mes de Junio				Diferencia en el mes de Junio de 1891			
	1891.		1890.		De más.		De ménos	
Contribuciones é impuestos..	64440	29	68385	62	....	..	3945	33
Aduanas.....	191934	01	247979	52	...	..	56045	51
Rentas estancadas	24827	75	30107	18	.....	..	5279	43
Bienes del Estado	5989	..	7710	15	.....	..	1721	15
Ingresos eventuales	9604	41	13201	17	.....	..	3596	76
Total....	296795	46	367383	64	.....	..	70588	18

Diferencia líquida de baja..... 70588 pesos 18 ctvs.

San Juan de Puerto - Rico, 6 de Julio de 1894.— El Administrador Central, Cárlos Vega Verdugo..— Vº Bº — El Intendente general, Lunas [1883]

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Junio de 1891, comparados con los de igual mes del año anterior.

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE Junio DE 1891. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.	MES DE Junio DE 1890. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.	DIFERENCIA EN Más en el mes de Junio de 1891. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.	Ménos en el mes de Junio de 1891. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.
Azúcar	Kilgs.	4.146,341	269,512 16	....	9.222154	599,440 01	....	.....	....	....	5,075,813	329,927 85	....
Café	—	971,398	271,991 44	5,245 56	1.726,987	483,956 36	9,321 90	.....	....	....	754,589	211,368 92	4,076 34
Cueros.....	—	20,990	5,247 50	....	67,806	16,951 50	....	.....	....	....	46,816	11,704 ..	....
Ganado	Cabeza	364	10,920 ..	....	486	14,580 ..	....	.....	....	....	122	3,660 ..	....
Madera.....	Kilgs.	2.099,357	50,384 57	....	1.499,197	35,980 73	....	600160	14,403 84	....	.....	....	....
Mieles	—	80,416	26,215 62	176 91	65,295	21,286 17	143 68	15121	4,529 45	33 25	.....	....	....
Tabaco	—	.....	....	....	.....	....	....	.....	....	....	.....	....	....
			634,271 29	5,422 47		1.171,598 77	9,465 56		19,133 29	33 25		556,660 77	4,076 34
Diferencia de menos en Junio de 1891 en valores..... pesos 45 centavos.													
— de — en — de — en derechos..... — —													
									537,327				
									4,043	09			

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1891.— El Administrador Central, Cárlos Vega Verdugo. — Vº Bº — El Intendente de Hacienda, Lunas. (1457)

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PE LA ISLA DE PUERTO - RICO

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de 1ª *Instancia de esta Ciudad y su Distrito.*

Al público hago saber: que el Procurador Don Tomàs Caballero representando á la sociedad Chavarri y Compañía de esta Ciudad, ha promovido diligencias para averiguar quien sea el dueño de dos capitales á censo, cuyo señorío se ignora, uno de doscientos pesos y otro de doscientos cincuenta que gravan una estancia de ciento veinte y cinco cuerdas de terreno situada en el barrio de Candelaria, jurisdicción de Vega - alta, colindante al Norte con terrenos de Magdalena García, al Este con los de Celestino Pepín y Victoriano Feliciano, al Sud con los de Domingo Adell y al Oeste con el rio *Sibuco*, cuya finca adquirió la sociedad promovente en escritura otorgada en esta Ciudad el cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Notario Don Mauricio Guerra. — En su virtud no habiéndose justificado por persona alguna el derecho á cobrar las cantidades importante de los censos mencionados que han sido consignados en Arcas Reales, como importe de los capitales y réditos de los referidos censos, en el término señalado y su prórroga de otros quince dias, se hace público por medio del presente edicto para que puedan los interesados establecer el recurso de apelación que estimen procedente en el término legal, en la inteligencia de que transcurrido éste se dispondrá la cancelación de aquellas obligaciones según lo dispone el artículo 1180 del Código civil.

Dado en Puerto-Rico á 3 de Agosto de 1891. — Vº Bº, Luzarreta. — Estéban Calderón. 3—2

EDICTO.

En la demanda de tercería de mejor derecho promovida por el Procurador Don José H. Boneta en representación de Don Manuel Montoto en los ejecutivos que sigue Don Enrique Andino contra la sucesión de Don Gabriel Gimenez y Ramirez en cobro de pesos, se ha dictado el siguiente auto :

"Puerto-Rico, Julio quince de mil ochocientos noventa y uno. — A lo principal y primer otrosí, por presentada la anterior demanda de tercería de mejor derecho en nombre de Don Manuel Montoto en los autos ejecutivos que Don Enrique Andino sigue contra la sucesión de Don Gabriel Gimenez y Ramirez y rubríquense por el actuario los documentos presentados. Suspéndase despues de realizados los bienes, el pago al acreedor Don Enrique Andino ; fórmese pieza separada incidental à dichos ejecutivos con la anterior demanda de tercería de mejor derecho y al efecto se confiere traslado con citación y emplazamiento al ejecutante y á los ejecutados para que dentro del improrrogable término de nueve dias comparezcan á contestarla entregándoles en el acto de la notificación copia simple de dicha demanda y póngase testimonio de la presente providencia en los autos principales. — Al segundo otrosí como se pide, al tercero á su tiempo y al cuarto como se pide, librándose los exhortos y edictos que se interesan, y al quinto por hecha la manifestación que contiene. — Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Don Angel Acosta y Quintero, Juez municipal accidental de 1ª Instancia, por ante mí de que doy fé. — Angel Acosta. — Ante mí, Estéban Calderón."

Y debiendo notificarse, citarse y emplazarse de la dicha demanda de tercería á los componentes de la sucesión de Don Gabriel Gimenez y Ramirez, ó sean la viuda Doña Julia Andino, Don Juan, Don José, Doña Cármen, Doña Ana María Gimenez y Andino, menores de edad y representados por su Sra. madre Doña Julia Andino, Don José María y Don Gabriel Oller y Gimenez, representados por Don Juan Oller, su padre legítimo y Doña Belen Gimenez, casada con Don Alfredo Amendaris, cuyo paradero actual se ignora, el Sr. Juez de esta Capital y su partido ha ordenado se inserte la presente cédula en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, á fin de que sirva de emplazamiento en forma y con los mismos efectos que si se le hubiere hecho en persona á la mencionada sucesión de Don Gabriel Gimenez y Ramirez

Puerto-Rico, 20 de Julio de 1891.—Vº Bº—Luzarreta.—Ante mí, Estéban Calderón. 3—3

Don Josè Merino Lopez, Juez de 1ª *Instancia de la Villa de Humacao y su Distrito.*

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por la Sra. Viuda de Veve, contra Don José Avalo Sanchez, sobre cobro de pesos, he dispuesto en providencia de cuatro del corriente mes, se saquen á pública subasta, por término de veinte dias los bienes embargados al deudor y por la cantidad en que han sido justipreciados, consistentes en lo siguiente :

	Pesos.
Una hacienda ingenio de cañas de azúcar, denominada *Bello sitio*, radicada en el barrio de Quebrada Fajardo término municipal de este último nombre, su cabida cuatrocientas cuerdas de terreno, mas ó menos, equivalencia de ciento cincuenta y siete hectáreas, veinte y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas, colindantes por el Norte con la estancia de Doña Isabel Siaca y terrenos de la hacienda *Convento* de Doña Pilar Becerril y Torres, por el Este con la estancia de Nicolás Telémaco y terrenos de Don Benigno de Santiago y Sebastiana del mismo apellido, por el Sur con la estancia Ausubal de la sucesión de Doña Alejandrina Becerril y Torres, con tierras de Don José Concepción Lopez, con las de los sucesores de Alberto Wuesten y la carretera de Fajardo á Luquillo, y por el Oeste con terrenos de Don Enrique Garcia, los de Nicolás Perez y los de Don Gervacio Rivera, tasadas á treinta pesos cuerda, doce mil pesos.....	12000
Una maquinaria sin tubería y removidos todos sus cimientos de material, compuesta del movimiento de la máquina, el cilindro y ruedas volanta, catalina y un piñon con sus correspondientes ejes, valorado todo en trescientos pesos.	300
Una caldera muy vieja en mal estado, sin pito ni manómetro en cien pesos.....	100
Un trapiche de tres masas con coronas cureñas y platos, en trescientos pesos.....	300
Una hornalla con el material desbaratado y señales recientes de haber sido sustraidos tres pailas y los linguetes, quedando una sola paila rota en ochenta pesos.....	80
Dos artezas de madera para enfriar azúcar en ochenta pesos.....	80
Un cajón de madera para la borra en doce pesos.	12
Otro cajón para agua, diez y seis pesos.....	16
Dos canales de madera, en tres pesos.....	3
Cuatro cajones de madera para miel á la intemperie en sesenta y cuatro pesos.....	64
Un rancho bagazo, techado de hierro galvanizado viejo, el cual mide cuarenta y cinco metros de frente por nueve de ancho, cuyo rancho está lleno de bagazo, excepto en el extremo Norte que le falta un poco, el cual está situado inmediato á los trenes, con un camino interior de madera para carril, tasado en quinientos pesos.....	500
Otro rancho cobijado de tejamaní, que mide cuarenta y cuatro metros de frente por cinco y medio de ancho, en trescientos pesos.....	300
Un edificio casa de pailas, techado de hierro galvanizado y cercado de maderas del pais en mal estado, teniendo en el suelo dos puertas, faltando el rastrillo que dá á las bocas del fuego dicho edificio mide veinte y ocho metros de frente por doce de fond ; en mil pesos.....	1000
Un purguero destruido, sin techo y sin viguerías ni cercas, existiendo solamente las maderas del cuadro, la viguería del techo y tres tabiques, estando completamente descubierto de las soleras para abajo, faltándole tambien el piso, y dicho edificio que está anexo á la casa de pailas, mide catorce metros de frente por doce de fondo, en cuatrocientos pesos.....	400
Un rancho circular que ha sido trapeche sin cerca y cobijado de hierro galvanizado con quince metros de diámetro, cuya cobija toda se encuentra pasada y perforada en cien pesos.....	100
Una chimenea de mampostería, cuarteada de arriba abajo, con cinco llaves ó cuatros de madera para evitar derrumbe, en cien pesos.....	100
Una casa vivienda cercada de maderas, cobijada de hierro galvanizado, con su balcón al frente midiendo diez y seis metros de fondo y nueve de frente, y una cocina independiente, de la misma cerca y cobija, midiendo cuatro y metros de largo por tres de frente, en ochocientos pesos.....	800
Una casa pequeña de baños y letrina, de la misma cerca y cobija que la casa, mide tres metros de frente con cuatro metros de fondo en sesenta pesos.....	60
Una casa cochera de igual cerca y cobija, con tres metros de frente y con cuatro de fondo, en treinta y cinco pesos.....	35
Una casa para mayordomo, cobijada de hierro galvanizado y cercada de maderas, la cual se encuentra en muy mal estado y mide siete metros de frente por nueve y medio de fondo, en noventa pesos.....	90
Cuatro casas para peones de maderas del pais techadas de paja teniendo cada una cuatro metros de frente por cinco de fondo, en sesenta y cuatro pesos.....	64
Veinte alfagías de varias dimensiones en mal estado todas, cinco pesos.....	5
Suma total.....	16409

Se ha señalado para el acto del remate, que será simultáneo en este Juzgado y el municipal de Fajardo el dia veinte y nueve del corriente mes á las nueve de la maña, advirtiéndose que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en arcas reales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Dado en Humacao á 6 de Agosto de 1891. — José Merino. — El Escribano, José Gabriel Gonzalez. 3—1

Don Juan Arbona y Estades, Juez municipal del pueblo de Lares y su jurisdicción.

Por providencia de dos del actual, dictada en el expediente respectivo sobre aparición de caballerías en el barrio de Latorre, se ha dispuesto anunciar la aparición de uno que está en depósito y al efecto se han fijado al público edictos en la siguiente forma: — Juzgado municipal de Lares. — Existe depositado en